

CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Número de Acuerdo: A/01679/2017 y A/1680/2017

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
CUAUTITLÁN IZCALLI

RECURSO DE REVISIÓN: 01679/INFOEM/IP/RR/2017 Y
01680/INFOEM/IP/RR/2017 ACUMULADO.

ACUERDO

Metepec, Estado de México, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado de la **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli**, mediante SAIMEX, en fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete;
2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **once de septiembre de dos mil diecisiete y feneciendo el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete**.
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **veintidós de septiembre de dos mil diecisiete**: de lo cual se aprecia que su fue entrega dentro del plazo señalado de los diez días hábiles, conforme al Resolutivo Tercero de la Resolución en cita y en los términos previstos en el artículo 186, último párrafo de la Ley en la materia.
4. Mediante el SAIMEX, este Instituto otorgó **VISTA** de la información entregada por el Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, mismo que le fue notificado el día veinticinco de octubre de dos mil

Número de Acuerdo: A/01679/2017 y A/1680/2017

**SUJETO OBLIGADO: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
CUAUTITLÁN IZCALLI**

**RECURSO DE REVISIÓN: 01679/INFOEM/IP/RR/2017 Y
01680/INFOEM/IP/RR/2017 ACUMULADO.**

dieciocho, iniciando éste el día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho y feneciendo el primero de noviembre de dos mil dieciocho.

5. El veinticinco de octubre del dos mil dieciocho se realizó la verificación a la calidad de la información de lo entregado por el Sujeto Obligado a través del SAIMEX.
6. En el "Detalle del seguimiento de solicitudes", no se observa que el Sujeto Obligado haya emitido Informe de Cumplimiento, ni se tiene evidencia de haberlo realizado por otra vía.
7. A la fecha del presente Acuerdo, no existen Manifestaciones por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 2 fracción II, 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria,

Número de Acuerdo: A/01679/2017 y A/1680/2017

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
CUAUTITLÁN IZCALLI

RECURSO DE REVISIÓN: 01679/INFOEM/IP/RR/2017 Y
01680/INFOEM/IP/RR/2017 ACUMULADO.

celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, en tiempo y forma.

1. Conforme al resolutivo Segundo el Pleno ordenó lo siguiente:

*“SEGUNDO. Se **ORDENA** al Sujeto Obligado haga entrega en versión pública al recurrente, a través del SAIMEX, de conformidad con los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución, el documento o documentos donde conste:*

- 1. Entidades financieras (Bancos: Banca Múltiple, de Desarrollo y Bursátil; Sociedades de inversión, Fondos de Inversión, Emisoras), Asesores en inversiones, Federaciones, Fondos de protección, Centros cambiarios, Transmisores de dinero, Sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, **tiene celebrado contrato vigente para el año 2017***
- 2. Las instituciones a través de las cuales le transfiere recursos el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, como parte de su presupuesto de egresos o bajo concepto de “asignación presupuestal” u otra, **correspondientes al ejercicio 2017.***
- 3. Oficio a través del cual la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli informa al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, las participaciones que le fueron asignadas en el Presupuesto de Egresos definitivo **para el ejercicio fiscal 2017.***
- 4. El calendario financiero con el que se especifican los montos y fechas de entrega de las asignaciones presupuestales al citado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, **correspondientes al ejercicio 2017.***
- 5. Bajo que concepto el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli le suministra, entrega o asigna recursos públicos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.*
- 6. Forma de entrega, asignación o suministro de recursos públicos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.*

CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Número de Acuerdo: A/01679/2017 y A/1680/2017

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
CUAUTITLÁN IZCALLI

RECURSO DE REVISIÓN: 01679/INFOEM/IP/RR/2017 Y
01680/INFOEM/IP/RR/2017 ACUMULADO.

7. *El monto mensual y anual de los recursos que entrega, suministra o asigna al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, correspondiente al ejercicio 2016 y 2017.*

Para lo cual deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos del artículo 49 fracción VIII Y 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente.

Para el caso de que la información materia de la presente resolución se encuentre clasificada como reservada con motivo de la actualización de alguna de las causales previstas por la ley, el Sujeto Obligado deberá emitir el acuerdo que clasifique como reservada dicha información en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 49 fracción VIII, 122, 125, 128, 129, 131, 132 fracción II, 133, 134, 140 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, fundado y motivando las razones por virtud de las cuales se justifique la clasificación."

2. Por su parte el sujeto obligado entregó la siguiente información:

- *"Tesorería 2017.pdf"*
- *"Respuesta resolución 1679.pdf"*

El primer archivo corresponde al oficio TM/SE/DCP/1971-BIS/2016, de fecha veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, en el que informa que el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del municipio de Cuautitlán Izcalli ejercicio 2017, fue aprobado por los integrantes del Ayuntamiento.

En el segundo archivo se encuentra el oficio DIF/DG/SPS/1207/2017, de fecha veintiuno de septiembre del dos mil diecisiete, en el que informa y hace del conocimiento la

CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Número de Acuerdo: A/01679/2017 y A/1680/2017

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
CUAUTITLÁN IZCALLI

RECURSO DE REVISIÓN: 01679/INFOEM/IP/RR/2017 Y
01680/INFOEM/IP/RR/2017 ACUMULADO.

respuesta otorgada por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli respecto del recurso de revisión 01679/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulado (01680/INFOEM/IP/RR/2017).

3. Derivado de la verificación realizada a las constancias que integran el expediente electrónico, se llega a la siguiente conclusión:

La información **satisface** lo señalado en Resolutivo Segundo, toda vez que en oficio DIF/DG/SPS/1207/2017, para la versión pública informa *“que los documentos anexos no se advierten datos personales por lo que no se emitió acuerdo de versión pública”*, para los numerales ordenados por ese resolutivo, informa:

- En el numeral uno, que la *“entidad financiera con la que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli tiene celebrado contrato vigente para el año 2017 es BBVA Bancomer, S.A. Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.”*
- En el segundo numeral, hace del conocimiento *“que la institución a través de la cual se transfiere recursos el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli al Sistema Municipal de la Familia de Cuautitlán Izcalli, bajo el concepto de “asignación presupuestal” correspondiente al ejercicio 2017 es BBVA Bancomer, S.A.*
- Para los numerales tres y cuatro, adjunto el oficio TM/SE/DCP/1971-BIS/2016 en el que se especifica las asignaciones presupuestales y las fechas de entrega de las mismas, correspondientes al ejercicio 2017.
- En cuanto al numeral 5 menciona que el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli le asigna recursos públicos al Sistema Municipal DIF Cuautitlán Izcalli, son participaciones asignadas sobre ingresos municipales.
- Para el numeral 6, informa que la forma en que se suministran los recursos públicos es mediante transferencia bancaria.
- Por último respecto al numeral siete informa que el monto mensual asignado y entregado al Sistema Municipal DIF Cuautitlán Izcalli durante el 2016 fue de \$6,040,000.00; mientras que el monto anual del año 2016 fue de \$82,433,333.33.

CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Número de Acuerdo: A/01679/2017 y A/1680/2017

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
CUAUTITLÁN IZCALLI

RECURSO DE REVISIÓN: 01679/INFOEM/IP/RR/2017 Y
01680/INFOEM/IP/RR/2017 ACUMULADO.

Para el ejercicio 2017 se asignó un monto mensual de \$ 5,540,000.00 y
\$76,433,333.33 de monto anual correspondiente al año 2017.

En consecuencia se determina **el cumplimiento**.

Por lo expuesto y fundado se -----**ACUERDA**-----

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **se determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **01679/INFOEM/IP/RR/2017 y 01680/INFOEM/IP/RR/2017 acumulado**, por parte del Sujeto Obligado de la **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli**.

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

-----**CUMPLASE**-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SAR/FLP/ALAS

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepc, Estado de México